

**RESOLUCION DEL RECTOR POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION
PROVISIONAL DE CONTRATO DE SERVICIO**

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de vigilancia de esta Universidad (Expediente 420.09), en el que D. Antonio Posadas Chinchilla, Presidente de la Mesa de Contratación, propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación provisional del procedimiento, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Almería me atribuyen en materia de contratación,

ESTE RECTORADO ha resuelto:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas en el presente procedimiento por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª.- GRUPO CONTROL,S.A.
- 2ª.- BLACK STAR, S.L.
- 3ª.- PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.

SEGUNDO.- Adjudicar PROVISIONALMENTE el expediente de referencia a la empresa GRUPO CONTROL, S.A., con C.I.F.: A-04038014, por un importe de 1.929.635,12.- Euros (UN MILLÓN NOVECIENTAS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 2.238.376,74.- Euros (DOS MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), referido a la duración total del contrato (cuatro años).

Según lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa provisionalmente adjudicataria dispone de quince días hábiles a contar desde la publicación de esta resolución en el perfil del contratante para presentar la documentación requerida por esta Universidad, así como para constituir la garantía requerida en los términos del artículo 83 de la citada Ley.

Transcurrido este plazo sin que la empresa facilite la citada documentación ni presente la garantía requerida, se le tendrá por desistido en su petición, pudiendo esta Universidad proceder a adjudicar provisionalmente el contrato al siguiente licitador mejor valorado, siempre que éste preste su conformidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.5 de la citada Ley.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Especial en materia de contratación, ante el Rector, en el Registro General de esta Universidad, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución, conforme establece el artículo 37 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si transcurridos veinte días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso, no se ha notificado Resolución alguna, el interesado podrá entenderlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3. y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Almería, a 17 de diciembre de 2009
EL RECTOR

Fdo. Pedro Molina García